



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 154-2025-MPA

Ayabaca, 12 de marzo del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

El Informe N° 03-2025-MPA-SGDAMA-UGA, de fecha 28 de enero de 2025, emitido por el Asistente Técnico de Gestión Ambiental; Informe N°71-2025-MPA-GDES-SDAMA-AEHQ, de fecha 13 de febrero del 2025, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente; Informe N° 171-2025-GDES-MPA, de fecha 19 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; Informe N° 563-2025-MPA-GPP/CAA, de 06 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Proveído S/N, de fecha 06 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 234-2025-MPA-GAJ-RMMA, de 11 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí, asimismo, en los artículos 73 y 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía, por el ende el Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), además, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, mediante Informe N° 03-2025-MPA-SGDAMA-UGA, de fecha 28 de enero de 2025, emitido por el Asistente Técnico de Gestión Ambiental, alcanza para la evaluación del PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL (EDUCCA) AÑO 2025. PARA APROBACION CON RESOLUCION DE ALCALDIA / GERENCIAL. el mismo que debe ser aprobado en próximo mes ya que la implementación deberá empezar la primera semana de marzo, de acuerdo al calendario escolar;

Que, mediante Informe N° 71-2025-MPA-GDES-SDAMA-AEHQ, de fecha 13 de febrero del 2025, el Sub Gerente de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, hace llegar el programa de educación cultura y ciudadanía ambiental (EDUCCA) para su revisión y posterior aprobación con resolución de alcaldía;

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 154-2025-MPA

Que, mediante **Informe N° 171-2025-GDES-MPA**, de fecha 19 de febrero del 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, verificada la documentación del PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL (EDUCCA), por lo que se recomienda su aprobación mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Y/O GERENCIAL. Asimismo, recomienda la emisión de la opinión legal correspondiente. y solicita la cobertura presupuestal correspondiente por un monto de S/ 24,250.00 (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES) para garantizar la ejecución;

Que, con **Informe N° 563-2025-MPA-GPP/CAA**, de 06 de marzo del 2025, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, indica que EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para atender lo solicitado hasta por el monto de s/. 12,125.00 (Doce mil cientos veinticinco con 00/100 soles), PARA EL PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL (EDUCCA);

Por lo expuesto se remite el presente, precisando que el contenido de los documentos que sustentan el presente informe son de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos. Asimismo, la Certificación de Crédito Presupuestal adjunta implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario; en tal sentido el presente no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad administrativa vigente, ni se constituye autorización para realizar acciones que se encuentran restringidas a fuera del marco de la Ley. Asimismo, esta Gerencia recomienda, se remitan los actuados a la gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal;

Que con **proveído** de fecha 06 de marzo del 2025, la Gerencia Municipal deriva los actuados a secretaria general, para que emita acto resolutivo;

Que, mediante **Informe N° 234-2025-MPA-GAJ-RMMA**, de 11 de marzo del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye: QUE, ES VIABLE QUE EL TITULAR DEL PLIEGO, AUTORICE A LA GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL, A LA EMISIÓN DEL ACTO RESOLUTIVO, QUE APRUEBE EL PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL (EDUCCA), AÑO 2025, POR EL MONTO DE S/ 12,125 (DOCE MIL CIENTO VEINTICINCO CON 00/100 SOLES);

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.º 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR**, el PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL (EDUCCA), AÑO 2025, POR EL MONTO DE S/ 12,125 (DOCE MIL CIENTO VEINTICINCO CON 00/100 SOLES).

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, realizar las acciones administrativas, que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente y al Órgano de Control Interno OCI, para los fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/municipalidadayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ

mesavirtual@muniayabaca.gob.pe